



ACTA NÚMERO VEINTISIETE.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, se instala la presente **SESION ORDINARIA**, la cual fue convocada a las nueve horas, de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, EDUARDO ERNESTO LARA MATAS, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN**; ASIMISMO, se cuenta con la presencia de la secretaria Municipal **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO**. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión dándole Lectura a Los puntos de **AGENDA a desarrollarse, siendo los Siguietes**: 1- Comprobación de Quórum. 2- Apertura de Reunión. 3- Lectura de Puntos de Agenda. 4- Lectura y Ratificación de Acta Anterior. 5- Lectura de Correspondencia. 6- Informe de Gerencia General, 7- Informe de Síndico Municipal. 8- Permiso de empleado municipal. 9- Recurso de apelación en base al art. 123 LGTM y 82 LPA, de la empresa TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A DE C.V. 10- Solicitud de Unidad Presupuestaria. 11- Incapacidades. 12- Solicitud de pago de UCP. 13- Informe sobre reinstalo. 14- Puntos varios, se establecieron como puntos varios los siguientes: 1.- Solicitud de Miguel Flores (Séptimo Regidor Propietario) 2.- solicitud de Alcalde Municipal. 3- Solicitud de Secretaria Municipal. la cual se ratifica por unanimidad y se procede con el **DESARROLLO DE LA REUNION**, dando lectura de la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, habiéndose pronunciado el Concejo dando respuesta a cada una de ella en la forma siguiente: **UNO.-** Licenciada Jenniffer Johanna Rosales Álvarez Jefa de Contabilidad,



presenta informe donde manifiesta sobre hallazgos encontrados y presentados en el informe del auditor interno, con respecto a la condición de los registros contable, se encuentran registrados hasta el mes de agosto en el sistema SAFIM, cierre presentado a contabilidad gubernamental al mes de julio de 2021, a la fecha no se ha podido avanzar para presentar los cierres de agosto y septiembre que es la información con la que se cuenta como contabilidad, ya que los meses restantes aún están en poder de tesorería y como se sabe desde el doce de junio del presente año, Corte de Cuentas de la Republica está realizando la auditoria de los ingresos y egresos del periodo de mayo a diciembre 2021, lo cual hasta esta fecha los documentos están en poder de los auditores, es por ello que no se ha avanzado con los cierres respectivos, sin embargo se le ha dado seguimiento a las observaciones presentadas. Con respecto al hallazgo dos, referente a las conciliaciones bancarias del periodo del 2021 al treinta y uno de mayo de 2023, no están actualizadas. por lo que hace de conocimientos que en ningún momento el auditor se acercó a la unidad para preguntar cómo va el proceso de las conciliaciones. Así mismo en cuanto a la situación del atraso contable y conciliaciones bancarias, la contadora anterior dejo la contabilidad hasta el mes de abril de 2021 arrastrando un atraso de casi dos años, por lo que se empezó a trabajar en el sistema SAFIM el día 17 de marzo del 2023, en donde tesorería presento documentación de mayo y hasta el momento se ha avanzado con dicha documentación. Por otro lado, referente a las conciliaciones si se han realizado en el sistema con los cierres respectivos, pero en cuanto a las conciliaciones manuales, no se le proporciono la información de los estados de cuentas conciliados a la fecha, por lo que se ha tomado el reto de actualizar todos los registros contables y entre ellas la de elaborar las conciliaciones manuales de 2021, 2022 y 2023, siendo así que hasta la fecha las conciliaciones bancarias manuales de 2021 se encuentran hasta un 80%. **RESOLUCIÓN:** Se por recibido el informe. - **DOS.** - Licenciada Ana Beatriz Trujillo Beltrán Gerente Legal presenta informe donde hace de conocimiento sobre hallazgo 4. Condición: las dos escopetas que tienen los del cuerpo de agentes municipales CAMEC las matrículas se encuentran vencidas, criterio: Ley de Controles y Regulación de Armas de Fuego y Municiones y artículos similares. Artículo 4. Para los efectos de la presente ley se establecen tres tipos de matrículas para armas de fuego: **a) Matrículas para tenencia y**



conducción: inscripción de un arma de las permitidas por la presente ley, en el registro de armas, mediante el cual una personas natural o jurídica puede ejercer posesión de la misma y que faculta a tenerla aprovisionada, cargada y lista para el uso, dentro de los límites de su propiedad urbana y rural, casa de habitación, negocio, oficina o dependencia y por conducción el transporte de esta debidamente descargada y desaproveionada. **b) Matricula para portación. Causa:** la administración no ha recibido de parte de CAMEC alguna nota que haga constar que tiene vencidas las matrículas de las dos escopetas. **Efecto:** no matricular las armas en du debido tiempo, genera más gastos para la institución y con la posibilidad de que sean decomisadas. Por lo que según memorándum de fecha treinta y uno de enero del presente año, solicito al honorable Concejo autorizar al señor alcalde municipal a firmar el respectivo poder a favor del señor Víctor Manuel Avalos Maldinera, Director de Cuerpo de Agentes Municipales de El Congo, para iniciar, finalizar, firmar y colocar huellas en los tramites de renovación de matrícula de dos armas de fuego propiedad de la municipalidad, a la vez se solicita la erogación de **CIENTO SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de pago de derechos de renovación de las dos armas. Es así que se realizó el correspondiente proceso, anexando el acuerdo de autorización y el poder realizado el día trece de febrero del presente año, pero manifiesta el señor avalos que no podido realizar el trámite, por falta de fondos, por lo tanto, recomienda solicitar nuevamente al Tesorero Municipal la erogación de dinero y evitar el próximo año caer en más gastos, ya que año con año sube la multa por la renovación de licencia extemporánea.- **RESOLUCIÓN:** Se por recibido el informe y se remite a Caja Chica para que realice el proceso de pago de renovación de armas pertenecientes a la municipalidad. **TRES.** - Miembros de diferentes iglesias evangélicas, presenta nota donde solicitan permiso para el uso de la cancha municipal conocida como El Congolés, ubicada en el puente, para el día veintitrés de diciembre del presente año, en el horario de las ocho de la mañana hasta las doce de la media noche, por motivos que tendrán un evento evangelístico denominado: “**NOCHE DE ALABANZA Y ADORACION A DIOS**”, donde estarán un promedio de cien iglesias. **RESOLUCIÓN:** Remitir a Despacho Municipal, dará seguimiento al Alcalde Municipal. **A continuación, se emitieron los siguientes puntos y acuerdos:**



ACUERDO NÚMERO UNO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tienen solicitudes del señores: **1- Oscar David Escobar Flores (Delegado de la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana)**, en el cual solicita mil quinientos refrigerios e hidratación, para los Centros Escolares que participaran en el desfile cívico siendo los siguientes: a) Escuela de Educación Parvulario de El Congo con código de infraestructura 10286, b) Instituto Nacional de El Congo con código de infraestructura 10283, c) Colegio Alfred Binet, d) COED Cantón El Guineo, e) COED Cantón La Presa, f) C.E. Cantón El Rodeo, g) Centro Escolar Unión Centroamericana, h) Centro Escolar Salvador Mendieta; **2- Daniel Antonio Monroy (Director del Centro Escolar Los Pinos)** solicita cuatrocientos refrigerios y **3- Raúl Antonio Calderón Jordán (Director Hacienda El Porvenir)** solicita doscientos treinta refrigerios; haciende a un total de dos mil quinientos refrigerios. **II)** Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal analizan y estudian las solicitudes realizadas por las instituciones educativas. **III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** **CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y UN VOTO SALVADO** del señor: **Guillermo Antonio Mezquita Hernández (Sexto Regidor Propietario)** quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se empara en el artículo 45 del Código Municipal, y de conformidad con los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 93 del Código Municipal, se **ACUERDA:** **I) APROBAR** la compra de dos mil quinientos refrigerios para los estudiantes en el día del desfile cívico de independencia patria el próximo 15 de septiembre del presente año. **II) GIRAN INSTRUCCIÓN** al **Tesorero Municipal** realizar la erogación de Fondo Municipal, la compra de dos mil quinientos refrigerios, en base a la cotización presentada por Gerencia Financiera. Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes. -

Informe de la Síndico Municipal del uno al treinta y uno de agosto, - donde manifiesta al Concejo Municipal que el día tres de agosto, se realizó la reunión ordinaria número setenta y dos del comité local de derechos, en las instalaciones del Centro Escolar El Congo, donde brindaron una charla informativa a cuerpo docente de dicho centro, en relación a la



Ley Crecer Juntos con el apoyo de CONAPINA. – el día tres de agosto, fue invitada por el Director del Centro Escolar El Congo, a la actividad llamada: **MAÑANITAS RECREATIVAS DE PARVULARIO A NIVEL DISTRITAL** para brindar las palabras de bienvenida y alusivas a la actividad. – el 17 de agosto, se realizó la sesión ordinaria número 73 del Comité Local de Derechos en las instalaciones del Instituto Nacional de El Congo, tratando temas muy propios del comité para las actividades del mes de septiembre. – el día 22 de agosto, fue a la Alcaldía de Coatepeque a petición del Síndico Municipal para brindarle documentos sobre la donación de tres zonas verdes por parte de LOTIVERSA S.A DE C.V, en Colonia Jardines de El Congo, etapa tres donde en un principio se creía que era jurisdicción de Coatepeque, pero al final pertenece al municipio de El Congo,- el día 28 de agosto, fue al cierre del proyecto niñez migrante, protegida de forma efectiva y con garantía de sus derechos (FEGE II) de SAVE THE CHILDREN, como representante del Comité Local de Derechos de la Niñez y Adolescencia de El Congo, junto a la directora del centro de bienestar infantil de la municipalidad, donde brindaron insumos por parte de la ONG, que servirán para atender a la niñez de nuestro municipio.-así mismo la programación del mes septiembre sería el siguiente: 1) uno de septiembre del presente año jurado calificador de coronación de reina de la independencia INCO, solicitud de Eduardo linares Director del Instituto Nacional de El Congo. 2- Sesión Ordinaria número 74 en el Comité Local de Derechos El Congo. 3- Sesión Ordinaria número 75 Comité Local de Derechos El Congo. En vista de lo anterior, **El Concejo Municipal resuelve: dar por recibido el informe presentado por la Síndico Municipal.**

Gerente General presenta informe de ejecución presupuestaria de FONDOS PROPIOS, PROYECTOS SOCIALES Y 1.5 LIBRE DISPONIBILIDAD, al 31 de agosto del presente año, brindado por la unidad de presupuesto, con el fin de cumplir con el artículo 84 del Código Municipal, donde manifiesta que la única cifra que esta desactualizada en las tablas anexa al informe, es el rubro 51, debido a que no se ha actualizado las previsiones patronales de Seguridad Social Privada y Pública. En vista de lo anterior, **El Concejo Municipal resuelve: dar por recibido el informe presentado por el Gerente General.**



ACUERDO NÚMERO DOS. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que se tiene a la vista nota presentada por el Jefe de Talento Humano, de fecha veintiocho de agosto del presente año, en la que establece solicitud de permiso, por parte de la empleada **SANDRA MARISOL FUENTES VALENCIA** (*Agente de CAMEC*), donde solicita al Concejo Municipal, **PERMISO PERSONAL** para no asistir a sus labores en la Municipalidad, en un plazo de **DOCE DIAS**, en el periodo comprendido del diecisiete al veintiocho de octubre del presente año, **sin goce de sueldo**, por motivos estrictamente personales.- ***II)*** Que este Concejo Municipal analiza, discute, y evalúa dicha solicitud y toma a bien otorgar dicho permiso laboral al empleado en referencia.- ***III)*** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que les confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 12 inciso segundo de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Municipales, por unanimidad **ACUERDA:** **OTORGAR PERMISO PERSONAL** a la empleada **SANDRA MARISOL FUENTES VALENCIA** (*Agente de CAMEC*), para que no se presente a laborar en la Municipalidad, en el periodo comprendido del diecisiete al veintiocho de octubre del presente año, haciendo un total de **DOCE DIAS** ***calendarios***, **SIN GOCE DE SUELDO**, por motivos estrictamente personales.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO TRES. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que se tiene a la vista Recurso de Apelación interpuesto por TELEMOVIL EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ***II)*** Que el apoderado administrativo de la sociedad manifiesta en su escrito “el motivo de la presente apelación es por el cobro realizado a mi representada por el pago de un Tasa Mensual de conformidad a la Ordenanza de un salario mínimo del sector comercio más el 5% de fiestas patronales de manera mensual por el funcionamiento y el uso de suelo de 4 infraestructuras de telecomunicaciones, dicho cobro es improcedente en virtud que las 4



estructuras telecomunicaciones mencionadas se encuentran en terreno privado por lo que se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la ordenanza, una de las infraestructuras de telecomunicaciones se encuentra en terreno público por lo tanto se es procedente el pago de una tasa municipal...” III) analizado que ha sido el presente recurso de apelación por el Concejo Municipal y comprada que ha sido la personería con la que actúa el señor **SANTOS ALBERTO RAIMUNDO OCHOA**. IV) El honorable Concejo Municipal admite recurso de apelación. V) **POR LO TANTO RESUELVE:** De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, por **UNANIMIDAD**, **ACUERDA:** **I) ADMITIR RECURSO DE APELACION presentado por el señor SANTOS ALBERTO RAIMUNDO OCHOA** Representante Legal de La Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** II) En vista de que la propiedad donde se encuentran instaladas 4 torres de la sociedad supra relacionada es propiedad privada, se deja sin efecto el cobro de la tasa mensual de \$365.00 que se encuentra regulado en el apartado 14.11 de La Ordenanza Sobre Tasas Por Servicios Municipales sobre las 4 torres objeto del recurso de apelación. En consecuencia, gírense instrucciones a la unidad correspondiente para que se modifique el expediente del contribuyente supra relacionado. III) se le solicita a la sociedad sea puntual con el pago de los tributos correspondientes a la actividad económica que desarrollan en el municipio, así como también a las tasas por la prestación de servicio que la municipalidad brinda. - Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

El Jefe de Presupuesto presenta planteamiento de reforma al presupuesto 2023, con el objetivo de dar cumplimiento a los compromisos que la municipalidad adquirirá en lo que resta del año, ya que considera que necesitan un refuerzo para afrontar el cierre del año. Lo anterior, tomando en cuenta que han surgido gastos de mantenimiento y readecuación a los edificios municipales que no estaban previsto al inicio de la gestión, incluyendo la adquisición de servicios básicos para ese espacio, principalmente agua y telecomunicaciones, así mismo se reprogramará en otra línea de trabajo el sueldo de dos gerentes, ya que están presupuestados en la línea que no corresponde, pero que no



representa ninguna gravedad. **Por lo que dicho punto se llevó a votación no alcanzando la mayoría de votos, para su respectiva aprobación.**

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha cuatro de septiembre del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal **FRANCISCO FLORES GARCIA** (*Recolector de Desechos Sólidos*), por seis días, correspondiente al periodo del veintiocho de agosto al dos de septiembre del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, **ACUERDA:** **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal **FRANCISCO FLORES GARCIA** (*Recolector de Desechos Sólidos*), la cantidad de **DIECIOCHO DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18.96)**, con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO CINCO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha cuatro de septiembre del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal **ARNULFO**



FIGUEROA FIGUEROA (*Agente del CAMEL*), por siete días, correspondiente al periodo del treinta y uno de agosto al seis de septiembre del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, **ACUERDA:** AUTORIZAR al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal **ARNULFO FIGUEROA FIGUEROA** (*Agente del CAMEL*), la cantidad de **TRECE DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13.42)**, con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO SEIS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene a la vista solicitud de JEFE DE UCP en el cual remite facturas para tramites de pagos, que asciende a la cantidad de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** **II)** Que el honorable concejo estudia la documentación presentada y toma a bien realizar dichos pagos.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** **CON OCHO VOTOS A FAVOR** y de conformidad al artículo 45 del Código Municipal **HAY DOS VOTOS SALVADOS** de los señores: **EDUARDO ERNESTO LARA MATAS** (Quinto Regidor Propietario), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y **GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNANDEZ**



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



(Sexto Regidor Propietario), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal, de conformidad con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 93 del Código Municipal, y el Artículo 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, se **ACUERDA: I) AUTORIZAR** el pago de facturas que se detallan en el siguiente cuadro:

N.	PROVEEDOR	CONCEPTO/PRESTACION DE SERVICIOS	EVENTO	FACTURA N.	MONTO
1	JOSE RIGOBERTO FERNANDEZ ASCENCIO	PAGO POR SUMINISTRO DE PAPELERIA	PARA SER UTILIZADOS EN LA MUNICIPALIDAD	FACTURA CF.1071	\$ 1,324.00
2	RIGOBERTO RUIZ MAZARIEGO	PAGO POR REPARACION DE MOTOCICLETA	PROPIEDAD DE ESTA MUNICIPALIDAD	FACTURA CF 0125	\$ 260.00
TOTAL					\$ 1,584.00

II) GIRAR INSTRUCCIONES al **Tesorero Municipal** para que erogue la cantidad de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, en concepto de pago de facturas a proveedores. - Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. –

ACUERDO NÚMERO SIETE. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista resoluciones de los señores: **1) LEONEL OSWALDO CATOTA RAMOS**, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés emitida por el juzgado de lo laboral de Santa Ana, donde se falló: **a)** declarar nulo el despido de trabajador **LEONEL OSWALDO CATOTA RAMOS**, POR LO QUE SE condeno a los ex miembros del concejo municipal que iniciaron el uno de mayo de dos mil dieciocho y terminaron su periodo el treinta de abril de dos mil veintiuno, a pagar los salarios caídos del empleado antes mencionado, en consecuencia ordena dicho juzgado que se restituya inmediatamente al señor **CATOTA** al cargo que venía desempeñando o se coloque en otro de igual nivel y categoría. **2) LUIS MARIO HERNANDEZ ARANA**, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés emitida por el juzgado de lo laboral de Santa Ana, donde se falló: **a)** declarar nulo el despido de trabajador **LUIS MARIO HERNANDEZ ARANA**, POR LO QUE SE condeno a los ex miembros del concejo municipal que iniciaron el uno de mayo de dos mil dieciocho y



terminaron su periodo el treinta de abril de dos mil veintiuno, a pagar los salarios caídos del empleado antes mencionado, en consecuencia ordena dicho juzgado que se restituya inmediatamente al señor **HERNANDEZ ARANA** al cargo que venía desempeñando o se coloque en otro de igual nivel y categoría. **3) GILBERTO LEMUS CACERES**, de fecha doce de junio de dos mil veintitrés emitida por el juzgado de lo laboral de Santa Ana, donde se falló: **a)** declarar nulo el despido de trabajador **GILBERTO LEMUS CACERES**, POR LO QUE SE condeno a los ex miembros del concejo municipal que iniciaron el uno de mayo de dos mil dieciocho y terminaron su periodo el treinta de abril de dos mil veintiuno, a pagar los salarios caídos del empleado antes mencionado, en consecuencia ordena dicho juzgado que se restituya inmediatamente al señor **LEMUS CARCERES** al cargo que venía desempeñando o se coloque en otro de igual nivel y categoría. **4) JOSE JAIME FLORES DELGADO**, de fecha doce de junio de dos mil veintitrés emitida por el juzgado de lo laboral de Santa Ana, donde se falló: **a)** declarar nulo el despido de trabajador **JOSE JAIME FLORES DELGADO**, POR LO QUE SE condeno a los ex miembros del concejo municipal que iniciaron el uno de mayo de dos mil dieciocho y terminaron su periodo el treinta de abril de dos mil veintiuno, a pagar los salarios caídos del empleado antes mencionado, en consecuencia ordena dicho juzgado que se restituya inmediatamente al señor **FLORES DELGADO** al cargo que venía desempeñando o se coloque en otro de igual nivel y categoría. **II)** Que El Gerente Legal emite opinión por escrito al Concejo Municipal y manifiesta: Que no hay que caer en desacato judicial, ya que se debe cumplir con las sentencias dictadas. **III)** Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal manifiestan que están en total disponibilidad, para acatar la Sentencia del Juzgado de lo Laboral. **IV) POR LO TANTO, EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 16, Artículos 34, 35, 43 del Código Municipal. **POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA:** **I) DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA** de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés emitida por el juzgado de lo laboral de Santa Ana **EN EL PROCESO** con numero de EXP.116-18, EN LA QUE SE ORDENA EL **REINSTALO DEL SEÑOR LEONEL OSWALDO CATOTA, en esta municipalidad,** a partir de enero del año dos mil



veinticuatro, en el cargo de Motorista, devengando un salario mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** II) **DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA** de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés emitida por el juzgado de lo laboral de Santa Ana **EN EL PROCESO** con numero de EXP.112-18, EN LA QUE SE ORDENA EL **REINSTALO DEL SEÑOR LUIS MARIO HERNANDEZ ARANA, en esta municipalidad**, a partir del uno de octubre del presente año, en el cargo de Asistente de Fiscalización Tributaria, devengando un salario mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** III) **DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA** de fecha doce de junio de dos mil veintitrés emitida por el juzgado de lo laboral de Santa Ana **EN EL PROCESO** con numero de EXP.118-18, EN LA QUE SE ORDENA EL **REINSTALO DEL SEÑOR GILBERTO LEMUS CACERES, en esta municipalidad**, a partir del uno de octubre del presente año, en el cargo de Encargado de Ornato y Zonas Verdes, devengando un salario mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** IV) **DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA** de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés emitida por el juzgado de lo laboral de Santa Ana **EN EL PROCESO** con numero de EXP.107-18, EN LA QUE SE ORDENA EL **REINSTALO DEL SEÑOR JOSE JAIME FLORES DELGADO, en esta municipalidad**, a partir del uno de octubre del presente año, en el cargo de Jefe de Unidad de Bienestar Animal, devengando un salario mensual de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes. -

Se tuvieron como puntos varios los siguientes: **Punto vario uno** solicitud de **Miguel Ángel Flores (Séptimo Regidor Propietario)** en la cual manifiesta que en otras ocasiones a solicitado de ver la forma de como atendemos una necesidad urgente en relación a la instalación de lámparas solares en la calle corta al lago, ya que verifico que se encuentran catorce lámparas apagadas, ya que no es una cuestión de quien las puso, ya que la población manifiesta que la actual administración no les quiere dar el mantenimiento, pero como concejo se le tiene que buscar una solución a eso, y que tienen que estar en la UCP, las garantías y ver si ya expiro, no le encuentra mayor complejidad, a unas lámparas



solares si ya hay instaladas en otras parte del país, lo que han dicho que los paneles solares se le forma una capa, entre otras cosas, y no permite que ellas puedan trasladar esa luz que recibe para su buen funcionamiento, porque le solicita que se pueda coordinar con la misma empresa para ver si es factible y se comience un proceso de revisión y limpieza de todas las lámparas y se reactiven, por que hay muchas personas que transitan a pie y es una oscurana en ese lugar, por lo tanto es necesario que se realicen la gestiones respectivas y que la unidad correspondiente coordine dicha situación y ver que se puede hacer. **Sindico Municipal** toma la palabra y manifiesta que tomando en cuenta la solicitud del concejal hay lámparas que funcionan hasta las diez de la noche y el resto de la noche ya no funcionan. **Alcalde municipal** manifiesta que el eléctrico municipal, fue a ver dichas lámparas que le manifiesto que el sistema de esas lámparas no es su especialidad y que desconoce como darle mantenimiento, así mismo se preguntó con respecto a las garantías y nunca se tuvo respuesta por parte de la empresa y las personas ya le han comentado que salen a correr y la zona muy oscura, pero que también hay que tomar en cuenta que no es lo mismo darle mantenimiento a una lampara sencilla que a este tipo de lámparas. Toma la palabra **Miguel Ángel Flores (Séptimo Regidor Propietario)** y manifiesta que hay varias empresas que se dedican a prestar ese servicio, el punto es encontrar una y darle el mantenimiento. **Síndico Municipal** toma la palabra y manifiesta que se vea cuanto hay en la carpeta para ver cuanto se puede tomar y hacer el mantenimiento. Por lo tanto, el Alcalde Municipal menciona que se coordinara con UCP, para realizar el proceso correspondiente.

Punto vario numero dos: solicitud de **Alcalde Municipal** menciona que en cuanto a la renuncia presentada por la Jefa de Comunicaciones, es necesario nombrar a la persona idónea para que sea administrador de la carpeta: “**COMUNICACIÓN ALCALDÍA DE EL CONGO**” y que considera a Kevin Alfaro para que realice dicho cargo, para lo cual lleva a votación dicho punto y se dan los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO NÚMERO OCHO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** 1) Que se tiene a la vista escrito presentado por la señorita **MARIA ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA** en la cual



presenta **RENUNCIA VOLUNTARIA**; donde menciona que desde el día once de julio del año dos mil veintidós empezó a laborar con la Municipalidad hasta el día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, devengando un salario **SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dicha renuncia se hará efectiva a partir del uno de septiembre del presente año, desempeñado el cargo de **JEFA DE COMUNICACIONES** y haciendo uso del Derecho Constitucional que le asiste, basado en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, presenta su renuncia, a la relación laboral con la Municipalidad.-

II) Que en vista de la renuncia interpuesta por la empleada, y con el objeto de que realice el trámite legal correspondiente, cada uno de los miembros del Concejo Municipal toman a bien realizar el proceso correspondiente para la respectiva indemnización, de la empleada antes relacionada.- **III) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE:**

De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, Artículo 51 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad **ACUERDA: I) DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE LA TRABAJADORA MARIA ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA Y LA MUNICIPALIDAD, LA CUAL SE HIZO EFECTIVA EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES,** por la Renuncia interpuesta, en consecuencia se da por cesada de su empleo con esta Institución Municipal. **II)** se le gira instrucción al Jefe De Talento Humano y a la Gerente Legal realizar los trámites correspondientes para la respectiva indemnización. - Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.-

ACUERDO NÚMERO NUEVE. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que, según Acuerdo Municipal Número Diez, Acta Número Uno, de fecha cinco de enero del presente año, se nombró como Administradora de Contratos del proyecto “**COMUNICACIÓN ALCALDIA DE EL CONGO**” a la empleada **MARIA ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA (Jefa de Comunicaciones)**. **II)** Que se tiene a la vista renuncia de la empleada **MARIA ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA**, de fecha treinta y uno de agosto del presente año, por lo que se vuelve necesario nombrar a la persona idónea para que realice la función de



administrador de contratos del proyecto antes relacionado. **III)** Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal analizan y discuten dicho punto, tomando a bien nombrar al empleado **KEVIN ALEXANDER ALFARO COLOCHO (Encargado de Marketing y Diseño)** como Administrador del Proyecto **“COMUNICACIÓN ALCALDIA DE EL CONGO”**. **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: CON NUEVE VOTOS A FAVOR** y de conformidad al artículo 45 del Código Municipal **HAY UN VOTO SALVADO del señor: EDUARDO ERNESTO LARA MATAS (Quinto Regidor Propietario)**, quien al preguntarle el voto manifiesta que se aparta en el artículo 45 del Código Municipal, y de conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 16, Artículos 34, 35, 43 del Código Municipal, **ACUERDA: NOMBRAR** al Joven **KEVIN ALEXANDER ALFARO COLOCHO** como Administrador de Contrato del proyecto denominado: **“COMUNICACIÓN ALCALDIA EL CONGO”**. **II)** quien tendrá **las obligaciones siguientes:** **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas de las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar informes de avance de ejecución de los contratos a la UCP y a la unidad que efectúa los pagos; **c)** Informar de los incumplimientos a la UCP para la gestión de las sanciones correspondientes; **d)** Conformar y Actualizar el expediente de ejecución del contrato, desde la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir con el contratista, las actas de recepción total o parcial; **f)** Remitir a la UCP el acta respectiva, en el plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción formal, para devolver las garantías; **g)** Gestionar ante la UCP las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos; **h)** Gestionar reclamos al contratista por fallas o desperfectos en obras, bienes y servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimientos de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- En consecuencia se le gira instrucciones al Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP); para que realice los



trámites legales-administrativos para ejecutar el proyecto en mención.- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.-

Punto vario numero tres: Solicitud de **Secretaria Municipal**, donde presenta renuncia voluntaria al cargo de secretaria municipal, para lo cual cada uno de los miembros analizan dicho punto, para verificar quien es la persona idónea para ese cargo, tomando a bien que la persona con experiencia y capacidad en la materia es el Licenciado Rodrigo Rivas actualmente con el cargo de Gerente Financiero, por lo tanto se lleva a votación dicho punto y se tomaron los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO NÚMERO DIEZ. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene a la vista escrito presentado por la señorita **MARIA DEL ROSARIO TINO CASTRO** en la cual presenta **RENUNCIA VOLUNTARIA**; donde menciona que desde el día uno de mayo del año dos mil veintiuno empezó a laborar con la Municipalidad hasta el día diez de septiembre de dos mil veintitrés, devengando un salario **MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dicha renuncia se hará efectiva a partir del once de septiembre del presente año, desempeñado el cargo de **SECRETARIA MUNICIPAL** y haciendo uso del Derecho Constitucional que le asiste, basado en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, presenta su **renuncia**, a la relación laboral con la Municipalidad.- **II)** Que en vista de la renuncia interpuesta por la empleada, y con el objeto de que realice el trámite legal correspondiente, cada uno de los miembros del Concejo Municipal toman a bien realizar el proceso correspondiente para la respectiva indemnización, de la empleada antes relacionada.- **III) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE: CON OCHO VOTOS A FAVOR** y de conformidad al artículo 45 del Código Municipal **HAY DOS VOTOS SALVADOS** de los señores: **1) EDUARDO ERNESTO LARA MATAS (Quinto Regidor Propietario)**, quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y ya que no voto por el nombramiento, tampoco vota por la renuncia y **2) GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNANDEZ (Sexto Regidor Propietario)**, quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código



Municipal, De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, Artículo 51 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, **ACUERDA: I) DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE LA TRABAJADORA MARIA DEL ROSARIO TINO CASTRO Y LA MUNICIPALIDAD, LA CUAL SE HIZO EFECTIVA EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES,** por la Renuncia interpuesta, en consecuencia se da por cesada de su empleo con esta Institución Municipal. **II)** se le gira instrucción al Jefe De Talento Humano y a la Gerente Legal realizar los trámites correspondientes para la respectiva indemnización. - Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes. -

ACUERDO NÚMERO ONCE. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista renuncia presentada por la Licenciada **MARIA DEL ROSARIO TINO CASTRO** al cargo de **SECRETARIA MUNICIPAL**, a partir del once de septiembre del presente año. **II)** Que se vuelve necesario nombrar a la persona idónea para que desempeñe dicho cargo, por lo que analizan los perfiles del personal dentro de la institución. - **III)** Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal toman a bien nombrar como Secretario Municipal al Licenciado Rodrigo Antonio Rivas Flores, por ser la persona con la capacidad y experiencia necesaria para desempeñar el cargo en referencia. **IV) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad en las facultades que les confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 1, 4 y 14, Artículos 34, 35, 54 y 55 del Código Municipal, y Artículo 2 N- 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad, **ACUERDA: I) NOMBRAR** con el cargo de **SECRETARIO MUNICIPAL AD-HONOREM** al Gerente Financiero Licenciado **RODRIGO ANTONIO RIVAS FLORES**, para el periodo comprendido del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del presente año, el cual de desempeñará las funciones propias de su nombramiento principal como Gerente Financiero y asumirá las funciones de Secretario Municipal ad-honorem. **II)** así mismo lo **AUTORIZAN** para **AUTENTICAR FIRMAS** de las Certificaciones de Partidas



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



extendidas por el Registro del Estado Familiar, de esta municipalidad; las cuales serán remitidas al Ministerio de Relaciones Exteriores. -

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con veintiocho minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.

**WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -**

**CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL. -**

**ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA. -**

**EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE. -**

**SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -**



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



**NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -**

**NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -**

**MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. -**